



# RESOLUCION ADMINISTRATIVA N. EPDUP-2024-034.1-RA INICIO DE CONCURSO PUBLICO

## AB JOSE IGNACIO PALOMEQUE VERA GERENTE GENERAL

#### EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEDERNALES

#### **CONSIDERANDO:**

El artículo 6 de la Constitución de la República, determina que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución ".

El artículo 7 de la Norma Suprema dice "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de la eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación "

El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, al aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas, empresas que estarán bajo la regulación y el control de los organismos pertinentes, de acuerdo a la Ley; funcionaran como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión , con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicas, sociales y ambientales;

El artículo 316 de la Constitución de la Republica del Ecuador determina que el Estado podrá delegar la participación de las sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria; y de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el e1ercicio de sus actividades, en los casos que establezca la ley;





provincial, metropolitano o municipal, la de creación de empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de las servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento,

El artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que: "Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, o para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria .. "

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determine que: "Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos las ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozaran de capacidad asociativa, entendida esta coma la facultad empresarial para asociarse coma consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar par cualquiera otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en las Art. 315 y 316 de la Constitución de la Republica. Las empresas públicas ecuatorianas podrán asociarse con empresas estatales de otros países, con compañías en las que otros Estados sean directa o indirectamente accionistas mayoritarios. En todos estos cases se requerirá que el Estado ecuatoriano o sus instituciones hayan suscrito convenios de acuerdo o cooperación, memorandos o cartas de mención o entendimiento."

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedernales, mediante ordenanza Municipal constituyó la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Urbano de Pedernales "EPDUP", misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial cuya ordenanza tiene por objeto "

El artículo 5 de la ordenanza antes mencionada, en lo relacionado a las modalidades de Gestión, Planificación, Coordinación y Participación, expone que para el cumplimiento de su objeto social se sujetará lo dispuesto en el título VII del COOTAD, Modalidades de Gestión, Planificación, Coordinación y Participación, tales como: gestión directa, gestión por contrato, gestión compartida entre diversas empresas públicas u otros GADS, empresas mixtas, asociación a la economías social y solidaria, mecanismos asociativos con entes privados, a la iniciativa privada, formas de mancomunamiento, gestión

de las intervenciones de desarrollo en el territorio, así como, todas las formas establecidas

Pedernales - Manabí - Ecuador www.pedernales.gob.ec





ADMINISTRACIÓN 2023-2027

## EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO URBANO DE PEDERNALES RUC:1360087300001 GERENTE GENERAL

De manera subsecuente, en la ordenanza ibidem, en lo referente a la capacidad asociativa, establece que el modelo de negocio se sujetará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para tal efecto, podrá constituir cualquier tipo de asociación, unidades de negocios, celebrar convenios de asociación, alianzas estratégicas, consorcios, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, de conformidad con la lev

Que, según el inc. segundo del art. 74 del COA, la delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no estarán sujetas al criterio de excepcionalidad sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativa;

Que, de acuerdo con el art. 76 del COA, la gestión delegada mediante contrato se sujeta reglas específicas: (i) la selección del gestor de derecho privado se efectúa mediante concurso público; (ii) para la selección del gestor de derecho privado, la administración formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor; (iii) los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general; (iv) el ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos; y, (v) se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado;

Por medio de Memorándum EPDUP-GG-JIPV-2024-064 de fecha 5 de noviembre de 2024, en calidad de Gerente General, acorde a lo expuesto en el PLAN DE RECUPERACION DE LA TERMINAL TERRESTRE 2023-2027, ante Ud. adjunto los Términos de Referencia para la ADQUISICIÓN E INFORMÁTICO INTEGRAL IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO DE LA TERMINAL TERRESTRE "MANUEL CEDEÑO LOOR" cuya implementación tiene un costo de \$180.020,00 más IVA.

El Gerente Administrativo Financiero por medio de CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No 013-EPDUP-GAF-RPMV-2024 de fecha 5 de noviembre de este periodo fiscal, informa que en lo relacionado al proceso de contratación de "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO DE LA TERMINAL TERRESTRE "MANUEL CEDEÑO LOOR", por un valor de \$180.020,00 (CIENTO OCHENTA MILEVEINTE, CON 100/100 DÓLARES, DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA) más IVA, una vez revisado el presupuesto vigente hasta diciembre del 2024, y en o www.pedernales.gob.ec





cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y artículo 24 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de ello, se permitió CERTIFICAR, que dentro del presupuesto del presente periodo fiscal NO EXTISTEN partidas presupuestarias y disponibilidad económica para el proceso en mención.

En calidad de Gerente General, con Memorándum EPDUP-GG-JIPV-2024-0605 de fecha 5 de noviembre de 2024, solicito al ASESOR LEGAL la emisión de su criterio jurídico para la implementación del REGLAMENTO QUE REGULA LA CELEBRACION DE ASOCIACIONES, ALIANZAS ESTRATEGICAS O CONSORCIOS DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PEDERNALES "EPDUP" para poder implementar la propuesta de fortalecimiento previamente mencionada

El Asesor Legal de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pedernales, por medio de Memorándum EPDUP – AJ-HASA-2024-061-M de fecha 7 de septiembre de 2024, brindo su criterio legal favorable para la implementación del REGLAMENTO QUE REGULA LA CELEBRACION DE ASOCIACIONES, ALIANZAS ESTRATEGICAS O CONSORCIOS DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PEDERNALES "EPDUP"

Por medio de Sesión Ordinaria 005 de fecha 12 de noviembre del periodo fiscal 2024, se aprueba en primera instancia el REGLAMENTO QUE REGULA LA CELEBRACION DE ASOCIACIONES, ALIANZAS ESTRATEGICAS O CONSORCIOS DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PEDERNALES "EPDUP"

Con sesión extraordinaria N°005-MIPR-2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, se aprobó en segunda instancia el REGLAMENTO QUE REGULA LA CELEBRACION DE ASOCIACIONES, ALIANZAS ESTRATEGICAS O CONSORCIOS DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PEDERNALES "EPDUP"

Con sesión de directorio extraordinaria 006 de fecha 20 de noviembre de 2024, se aprobó la Declaratoria de Interés Público para implementar el Concurso Público de selección de un Aliado Estratégico para la "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO DE LA TERMINAL TERRESTRE "MANUEL CEDEÑO LOOR"





ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO DE LA TERMINAL TERRESTRE "MANUEL CEDEÑO LOOR" bajo las siguientes denominaciones:

A.- ING. PAÚL MARQUINEZ – en calidad de Presidente de la Comisión delegado por el Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pedernales

B.- SR. JIMMY ZAMBRANO ARCENTALES – EN calidad de Coordinador Operativo de la Terminal Terrestre

C.- AB. HUGO SANTANA – en calidad de Asesor Legal

D.- ARQ. HENRY PATRICIO ESPINOZA ZAMBRANO, Representante técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedernales;

E.- LCDA. LILIAN ARCENTALES; quien desarrollará las funciones de Secretaria dentro de la Comisión respectivamente

Por medio de oficio de fecha 03 de diciembre de 2024 la Comisión técnica adjunta el borrador de los pliegos para el ejecutar el Concurso Público de ALIANZA ESTRATEGICA PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO DE LA TERMINAL TERRESTRE "MANUEL CEDEÑO LOOR" y se proceda a la respectiva emisión de la Resolución de Inicio y Convocatoria respectiva

El equipamiento tecnológico desempeña un papel crucial en la modernización y optimización de las operaciones de una terminal terrestre cantonal. En donde, algunos beneficios clave que puede aportar:

## 1. Eficiencia Operativa

- Automatización de procesos: Sistemas electrónicos para el control de ingreso y salida de vehículos reducen los tiempos de espera y eliminan procesos manuales innecesarios.
- Optimización del flujo vehicular: Sensores y software de gestión de tráfico mejoran la organización de buses y vehículos particulares en horarios pico.

#### 2. Seguridad Mejorada

- Monitoreo en tiempo real: Cámaras de vigilancia (CCTV) y sistemas de reconocimiento facial garantizan un entorno más seguro para los pasajeros y operadores.
- Sistemas de control de acceso: Identificación mediante tarjetas electrónicas o sistemas biométricos para personal autorizado.

3. Mejor Experiencia para los Usuarios María Luisa II Etapa, Av. del Terminal transversal 1 y 2 Pedernales - Manabí - Ecuador www.pedernales.gob.ec







- Sistema de boletería automatizada: Reducción de filas gracias a máquinas expendedoras de boletos y plataformas digitales.
- Pantallas informativas: Proporcionan información en tiempo real sobre horarios de salida, retrasos y asignación de plataformas.
- Wi-Fi gratuito y áreas de carga: Aumentan la satisfacción del usuario y generan un entorno más moderno.

#### 4. Gestión Administrativa Simplificada

- Control financiero: Software de gestión ayuda en el seguimiento de ingresos, costos operativos y mantenimiento.
- Gestión de personal: Sistemas que registran horarios y asistencia del personal de la terminal.

#### 5. Sostenibilidad Ambiental

- Sistemas de iluminación LED inteligentes: Ahorro energético y menor huella de carbono.
- Gestión eficiente de recursos: Monitoreo del consumo de agua y energía para minimizar el desperdicio.

## 6. Recolección y Uso de Datos

- Big Data y análisis predictivo: Identificación de patrones de uso para planificar mejor las operaciones y horarios.
- Toma de decisiones basadas en datos: Uso de estadísticas para ajustar rutas o tiempos de operación según la demanda.

#### 7. Conectividad e Integración

- Sistemas interoperables: Integración con aplicaciones móviles y plataformas de transporte público para un servicio más fluido.
- Pagos electrónicos: Uso de tarjetas o aplicaciones móviles para el pago de pasajes y servicios adicionales.

#### 8. Competitividad y Rentabilidad

- Mayor atracción de usuarios: Una terminal moderna y eficiente puede atraer a más pasajeros y fomentar la confianza en el sistema de transporte.
- Generación de ingresos adicionales: Áreas comerciales y publicitarias gestionadas con tecnología.
   Por lo que es necesario y fundamental suscribir la Declaratoria de Interés Público para implementar el Concurso Público de selección de un Aliado Estratégico para la "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO DE LA TERMINAL TERRESTRE "MANUEL CEDEÑO LOOR"







En ejercicio de lo expuesto en el artículo 76 del Código Orgánico Administrativo – COA y el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas:

#### **RESUELVE:**

*Art. 1.* – Aprobar los pliegos del CONCURSO PÚBLICO No. CP-EPDUP-001-2024 para laALIANZA ESTRATEGICA PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO DE LA TERMINAL TERRESTRE "MANUEL CEDEÑO LOOR"

Art. 2.- Autorizar el inicio del CONCURSO PÚBLICO No. CP-EPDUP-001-2024 ALIANZA ESTRATEGICA PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO DE LA TERMINAL TERRESTRE "MANUEL CEDEÑO LOOR"

*Art.* 3.- Disponer la publicación de la convocatoria a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones, consorcios o compromisos de asociación y los pliegos del CONCURSO PÚBLICO CP-EPDUP-001-2024 para la ALIANZA ESTRATEGICA PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO DE LA TERMINAL TERRESTRE "MANUEL CEDEÑO LOOR" a través de los medios establecidos en los pliegos.

*Disposición General.* – Incorpórese la presente resolución al expediente del CONCURSO PÚBLICO No. CP-EPDUP-001-2024.

Disposición Final. – La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Pedernales a los 03 días del mes de Diciembre del año 2024.

AB JOSE IGNACIO PALOMEQUE VERA GERENTE GENERAL

